

CESEDEN

INDICE ANALITICO DE LA LEY ORGANICA 1/1984
DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 6/1980 POR
LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS BASICOS
DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA ORGANIZACION
MILITAR

- Por el General de Brigada del Armado de Ingenieros DEM. D. José DELGADO - LOSADA
- Profesor principal de ALEMI



Mayo, 1984

BOLETIN DE INFORMACION nº 174-I.

Se considera de interés como continuación del artículo "LA NUEVA ESTRUCTURACION DE LOS ORGANOS - SUPERIORES DE LA DEFENSA NACIONAL", por el Comandante Auditor D. J.G. MARTINEZ MICO, publicado en el Boletín de Información número 171, febrero 1984.

ACCION COMBINADA : 11. 3-C (1).

ACCION SOCIAL

Administra la Acción Social el Ministerio de Defensa: 10.4

ACTIVIDADES (de cualquier naturaleza)

Pueden ser movilizadas por el Gobierno:

- Para la defensa nacional. 14.1
- Circunstancias excepcionales. 14.1

ADIESTRAMIENTO

Supervisa el Ministro de Defensa: -10-

(1).- La numeración remite al articulado de la Ley.

ADMINISTRACION MILITAR

Las Cortes Generales ejercen control: -6

Dirige por delegación del Gobierno el Ministro de Defensa: 10-6

AMENAZAS

En su evolución presta asesoramiento la JUJEM.: 11-3-a

En relación con la organización territorial: 32-1-a

ARMADA

Responsable principal de alcanzar los objetivos marítimos de la Defensa Nacional: 30-1

Composición-organización: 30-2

AUTORIDAD CIVIL

Requerimiento, colaboración: 22-1

AUTORIDAD MILITAR

Asunción de facultades en el estado de sitio: 22-2

CASTRENSE

Estrictamente: 40-2

CIUDADANOS

Base fundamental de la Defensa Nacional: 14.2

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

La Justicia Militar se administrará en la forma que señala el -
Código de Justicia Militar: 40-1

La Jurisdicción Militar conocerá, juzgará y ejecutará conforme
al Código de Justicia Militar: 40-3

La apelación, casación o revisión de los fallos estarán regula-
dos por el Código de Justicia Militar: 40-4

COLABORACION DE LAS FUERZAS ARMADAS CON LA AUTORIDAD CIVIL

En la forma que establezca la Ley: 22

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerda nombramiento Jefe de EM. de la Defensa: 11-b-2

Acuerda nombramiento Jefes de los Estados Mayores de los --
tres Ejércitos: 12-2

Acuerda cese de los Jefes de los Estados Mayores de los tres-
Ejércitos: 12-5-c

CONSTITUCION

Defensa del Estado (Art. a 7, C) -2-

Funciones del Rey: -6-

Ley Orgánica (Art. 116.1 C) 20-3 (4-1981-1 junio)

Ley Orgánica (Art. 116.1 C) 22-2 (4-1981-1 junio)

Fines asignados por la Constitución 27

Servicio militar, defensa de España (Art. 30 C) 35

Ley Orgánica (Art. 104. C) 38 (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad)

Justicia Militar (Art. 123 C) 40-1

CONTROL DE LA ACCION DEL GOBIERNO

Lo ejercen las Cortes Generales 6

CONTROL DEL ESPACIO AEREO DE SOBERANIA NACIONAL

Responsabilidad principal del Ejército del Aire 31-1

CORTES GENERALES

Aprueban las Leyes relativas a la Defensa 6

Aprueban los créditos presupuestarios correspondientes 6

Ejercen el Control de la Acción del Gobierno 6

Ejercen el Control de la Administración militar 6

Otorgan las autorizaciones previstas en el Art. 63-3 de la Constitución 9

Conceden la autorización-previa para los Tratados o convenios internacionales de carácter militar. Art. 94 de la Constitución

-6-

Debaten las líneas generales de la Política de Defensa 6

Los programas de armamento: Inversiones a corto, medio y largo plazo 6

Organización territorial 32-2 (Establece y concreta el Gobierno. Propone el Ministro y se dá cuenta a las Cortes).

DEFENSA

Posibilidades de la Nación (en relación con la Defensa) 4.2

Leyes relativas a la Defensa 6

Defensa de España 35

Zonas de interés para la Defensa 19

DEFENSA (sentido jurídico) 44

DEFENSA (Política de)

Parte integrante de la política general 4.1

Determina los objetivos de la Defensa Nacional 4.1

- los recursos 4.1
- las acciones necesarias para obtenerlos 4.1
- La política de Defensa tiene como componente esencial la política militar 4.2
- Las líneas generales de la política de Defensa se debaten en las Cortes Generales 6
- Determina la política de Defensa: El Gobierno asistido por la Junta de Defensa Nacional en la forma prevista en el Artículo noveno -7-

- Asegura su ejecución: El Gobierno 7
- Es dirigida por el Presidente del Gobierno 8
- El Ministro de Defensa propone al Gobierno los objetivos de la política de Defensa 10
- De la parte correspondiente de la política de Defensa son responsables los Ministros de los distintos Departamentos 13
- Creación de órganos para la ejecución de la política de Defensa por el Gobierno 16

DEFENSA AEREA DEL TERRITORIO

Responsabilidad principal del Ejército del Aire 31-1

DEFENSA CIVIL

Disposición permanente de todos los recursos humanos y materiales no propiamente militares al servicio de la Defensa Nacional y en la lucha contra las catástrofes extraordinarias 21

Una Ley regulará sus condiciones, organización y funcionamiento 21

DEFENSA NACIONAL

Se regula por los principios básicos que se establecen en la presente Ley 1.1

Es competencia exclusiva del Estado 1.2

Definición: Es la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación - 2

Será regulada de tal forma que tanto en preparación y organización, como en su ejecución, constituya un conjunto armónico que proporcione una efectiva Seguridad Nacional 3

Funciones del Rey 5

En todo lo que concierne a la Defensa Nacional:

La Junta de Defensa Nacional emitirá informe en cuantos asuntos someta a su consulta el Gobierno 9.2

Asuntos relacionados con la Defensa Nacional que afectan a varios Ministerios 9.3

Contribuyen: Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías de las Comunidades Autónomas y otras de ámbito local, en el marco de la Defensa Civil, la dirección del Ministerio del Interior 20.1 y 2

DEFENSA NACIONAL

Finalidad: 2

Garantizar de modo permanente la unidad, soberanía e independencia de España.

Su integridad territorial y el ordenamiento Constitucional.

Protegiendo la vida de la población

Los intereses de la Patria

En el marco de lo dispuesto en el Art. 97 de la Constitución

DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL

Responsabilidad principal del Ejército de Tierra 29

DERECHOS

Limitaciones 19

DIRECCION DE LA GUERRA (ver guerra)

DOCTRINA MILITAR

Coordina la doctrina militar la JUJEM 11-3 d.

EFICACIA OPERATIVA

Supervisa el Ministro de Defensa -10-

La conjunta es asesoramiento de la JUJEM 11-1

EJERCITOS

Necesidades.

Medidas destinadas a proveerlas. Las aprueba el Presidente del Gobierno 8-3

EJERCITO DEL AIRE

Responsable principal de la defensa aérea del territorio y de ejercer el control del espacio aéreo de soberanía nacional 31-1

Misiones 31-1

Estructuración 31-2

EJERCITO DE TIERRA

Responsable principal de la defensa del territorio nacional 29-1

Misión 29-1

Organización 29-2

EMACON DE LA DEFENSA

Organo auxiliar de mando del JEMAD 11.b.8.

Organo de Trabajo de la Junta de Jefes de Estado Mayor 11 b-9

Jefatura y nombramiento 11.b.8.

ENSEÑANZA MILITAR

Es supervisada por el Ministro de Defensa 11 b-9

Parte de la preparación militar 27

ENSEÑANZA MILITAR

Supervisa el Ministro de Defensa 10.4

ESPAÑA

Independencia 2

Independencia 23.1

Defensa de 35

ESPAÑÓLES

Todo los españoles deben participar en el logro del fin de la --
Defensa Nacional 2

ESTADO

Es competencia del Estado la organización de las FAS y la De-
fensa Nacional 1-2

Potestades soberanas 19

Poder Judicial del Estado 40-2

Extranjeros

Bienes y limitaciones 19

FUERZAS

Distribución General, la aprueba el Presidente del Gobierno 8-3

FUERZAS ARMADAS

Organización 1.2

Mando Supremo 5

Efectivos totales y plantillas. Se ajustarán a las previsiones de
terminadas en las Leyes especiales de dotación y a la Ley de -
Presupuestos 6

Efectivos totales. Se ajustarán al Objetivo de Fuerza Conjunto,
a las previsiones determinadas en las Leyes especiales de dota
ción y a la Ley de Presupuestos 25

La actuación de las FAS es: Ordenada, coordinada y dirigida por el Presidente del Gobierno 8

Mando operativo 11.b.3

Misión 23-1

Constitución 23-2

Composición y dimensiones 23-2

Criterios de funcionalidad y operatividad 23-2

Organización (criterios) 23-2

Obligaciones y deberes de sus miembros 26-1

Escalas, régimen de ascensos de sus miembros 26-2

Misión constitucional encomendada 28

GOBIERNO

Determina la política de Defensa asistido por la Junta de Defensa Nacional 7

Asegura la ejecución de la política de Defensa 7

Dirige la Administración militar 7

Recibe los informes emitidos por la Junta de Defensa Nacional de cuantos asuntos somete a su consulta 9.2

Recibe las propuestas que le sean elevadas por la Junta de Defensa Nacional por afectar a varios Ministerios 9.3

Recibe las propuestas del Ministro de Defensa de los objetivos de la política de Defensa 10

Recibe las formulaciones del PEC. hechas por el Ministro de Defensa, para aprobación 10.2

Recibe las determinaciones de "el Objetivo de Fuerza Conjunta", para aprobación 10.2

Aprueba el PEC y el O.F.C. 10.2

Recibe los programas económicos y financieros que le propone el Ministro de Defensa 10.5

Delega en el Ministro de Defensa la dirección de la Administración Militar 10.6

Establece y concreta la organización militar del territorio a propuesta del Ministerio de Defensa y dá cuenta a las Cortes Generales 32.2

Aprueba el PEC 23.2

GUARDIA CIVIL

Dependencia 38

Reglamento orgánico 38

En tiempo de guerra 39

GUERRA

Declaración de guerra, referencia al Art. 63.3 de la Constitución 6

La dirección de la guerra corresponde al Presidente del Gobierno 8.2

La Junta de Defensa Nacional en tiempo de guerra asiste al Presidente del Gobierno en la dirección de la guerra 9.4

Guardia Civil 39

INDEPENDENCIA DE ESPAÑA

Garantizada 2

INDUSTRIAS

La potenciación de industrias de interés para la defensa nacional se hará por Ley 17

INVESTIGACION. CIENTIFICA Y TECNICA

Fomenta y coordina el Ministro de Defensa 10-3

JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

Principal colaborador del Ministro de Defensa en el planteamiento y ejecución de los aspectos operativos 11-b.-

Depende orgánica y funcionalmente del Ministro de Defensa - 11.b 1

Nombramiento 11 b. 2

General Jefe del Mando operativo de las FAS en tiempo de guerra bajo la autoridad del Presidente del Gobierno 11.b - 3

Antigüedad 11 b. 4

Cese 11 b. 5

Cargo después del cese 11 b. 5. c

Sustituto 11-b. 6

Preside las reuniones de la Junta de Jefes de Estado Mayor - en su caso 11.b.7 a

Convoca, fija orden del día, eleva informes y propuestas de - la Junta 11.b.7 a

Formula para su aprobación por el Ministro de Defensa direc- trices 11.b 7 b

Ejerce el mando de los Unificados y Especificados 11.b 7 c

Propone la unificación de servicios 11 b. 7 d

Cuenta con un EMACON 11.b. 8

JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES

Ejercen el Mando de sus respectivos Ejércitos bajo la Autori- dad y directa dependencia del Ministro de Defensa 12-1

Nombramiento:

Por R.D. acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Defensa, oídos el -- JEMAD. y los Consejos Superiores 12-2

Quienes pueden ser nombrados Art. 12.3

Condiciones 12.4

Sustituciones 12.5

Cese 12.6

Misiones 12.7

Cuentan con un Cuartel General 12-1

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Asiste al Gobierno en la determinación de la política de Defensa 7

Organo superior y consultivo del Gobierno en materia de Defensa Nacional 9.1

Podrá asesorar a S.M. el Rey y al Presidente del Gobierno 9.1

Forman parte de ella en todo caso 9.1:

- El Presidente del Gobierno
- Los Vicepresidentes
- El Ministro de Defensa
- El Jefe de EM. de la Defensa
- Los Jefes de los EM,s de los Ejércitos de Tierra ,
Mar y Aire
- Los Ministros competentes en las áreas de Asuntos
Exteriores e Interior
- Los que el Presidente del Gobierno considera oportu
nos

La preside el Presidente del Gobierno cuando no asiste S.M.-
el Rey.

Emite informe en cuantos asuntos somete a su consulta el Go-
bierno en todo lo concerniente a la Defensa Nacional 9.2

Informa las grandes directrices de la política militar elabora-
da por el Ministro de Defensa 9.2

Estudia y eleva al Gobierno las propuestas que estime oportu-
nas en aquellos asuntos relacionados con la Defensa Nacional,
que afectando a varios Ministerios exijan una propuesta conjun
ta 9.3

Asiste al Presidente en la dirección de la guerra y en las funciones del apartado 3 del Art. 8:

- Definición objetivos estratégicos, planes estratégicos y distribución de fuerza y proveer necesidades 9.4

JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR

Organo colegiado de asesoramiento militar del Presidente del Gobierno y del Ministro de Defensa 11-1

Encuadrada en el Ministerio de Defensa, orgánica y funcionalmente 11.2

La componen el JEMAD y los JEM,s 11-2

Asesora situación estratégica general 11-3 c

Evalúa amenazas y eficacias 11-3 c

Asesora en la formulación del PEC 11-3 b

Supervisa su aplicación 11-3-b

Coordina los planes de los Ejércitos 11-3-b

Establece la doctrina de la acción unificada 11.3.c

Establece en su caso la doctrina de la acción combinada 11.3.c

Coordina la regulación de la doctrina militar de los tres E,s.- 11.3.d

Organo de Trabajo. EMACON de la Defensa 11.b.9

Es oída en el nombramiento de mandos unificados 34

JURISDICCION MILITAR

Ambito 40-2

Conocimiento 40-3

JUSTICIA MILITAR

Se administra 40.1

Autoridad Judicial, etc. 40.5

LEY

Ley/es 5-10-11.2-15.2-16-19-20.2-22.1-38-40.2

Ley de Presupuestos 6-25

Leyes especiales 6

Ley 6/80 7-24-26.2-DF. DD.

Ley de Movilización Nacional 14

Ley de potenciación de industrias 17

Ley Orgánica Art. 116.1 de la Constitución 20.3-22.2

Ley de ascensos y recompensas 26.2

Ley de enseñanza 27

Ley de Servicio Militar 36-37

Ley de Objeción de conciencia 37

Ley Orgánica del Art. 104 de la Constitución 38

Ley de Jurisdicción Militar 40.5

MANDO OPERATIVO DE LAS FAS

Conducción de las operaciones militares bajo la Autoridad del Presidente del Gobierno. 11-b.3

Mando Supremo de las FAS 5

MINISTROS

Responsables de la ejecución de la política de Defensa en la parte que les afecte coordinados por el Ministro de Defensa 13

MINISTRO DE DEFENSA - 10

Elabora la política militar, cuyas grandes directrices informa la JDN. 9.2

Ejerce por delegación del Presidente del Gobierno las facultades del 8.1 10

Supervisa el estado de adiestramiento y eficacia operativa de las FAS 10

Ejerce las facultades reglamentarias y disciplinarias que las leyes le asignan 10

Propone al Gobierno los objetivos de la política de Defensa 10

Ejerce las funciones que de lo anterior se deriven no reservadas o ejercitadas directamente por el Presidente o no delegadas en un Vicepresidente. 10

Elaborar, determinar y ejecutar la política militar 10.1

Formular el PEC. y determinar dentro del él el obj. de Fuerza Conjunto 10.2

Eleva al Gobierno el PEC y el O.F.C. 10.2

Dirige y coordina la adquisición y administración de recursos 10.3

Decide el régimen de producción y suministros de los distintos tipos de armas y material de acuerdo con el PEC. y el -- O.F.C. 10.3

Fomentar y coordinar la investigación científica y técnica en materias que afectan a la Defensa Nacional 10.3

Dirigir, coordinar y controlar la política de personal de las - FAS. 10.4

Supervisa la enseñanza militar 10.4

Administra la acción social 10.4

Propone al Gobierno los programas económicos y financieros 10.5

Dirige y controla su ejecución 10.5

Dirige por delegación del Gobierno la Administración Militar 10-6

Su órgano de asesoramiento es la JUJEM 11-1

Propone Zonas de Defensa bajo mandos unificados oída la Junta de Jefes de EM 34.

Guardia Civil 39

Reunión de la Junta de Defensa Nacional 11 b.7. a

Aprueba las directrices operativas y logísticas de carácter -
combinado o conjunto 11.b 7b

Hace cumplir tales directrices 11.b 7b

Recibe las propuestas que le haga el JEMAD sobre la unifica-
ción de Servicios 11b. 7d

Ejerce la Autoridad y directa dependencia sobre los tres Jefes
de EM,s 12-1

Propone al Consejo de Ministros el nombramiento de los Jefes
de EM,s 12-2

Oye al JEMAD y al Consejo Superior del Ejército respectivo-
para la propuesta de JEM. 2

Propone al Consejo de Ministros el cese de los Jefes de EM,s
6-c

Oye al JEMAD antes de la propuesta de cese 12-6. c

Recibe asesoramiento e informes de:

- Estado de eficacia en relación con los recursos 12.7 a
- Necesidades para el cumplimiento de la misión 12.7 b
- Repercusiones de todo lo anterior en la política militar-
y de defensa 12.7.c

Coordina la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
Policía, etc. en la forma que establezca la Ley 20-2

Formula y propone al Gobierno el PEC 23-2

Propone el establecimiento y concreción de la organización mi-
litar del territorio 32-2

Propone al Gobierno el establecimiento de zonas de defensa 34

Oye a la JUJEM en la propuesta de Zonas de Defensa 34

Dependencia del Cuerpo de la Guardia Civil 38

Propone al Gobierno el Reglamento Orgánico del Cuerpo de la Guardia Civil 38

Dependencia de la Guardia Civil en tiempo de guerra 39

MOVILIZACION 14

MUJER

Participación en la defensa nacional 36

NACION

Posibilidades 4.2.

NEGOCIACIONES EXTERIORES

Las directivas las fórmula el Presidente del Gobierno 8.2

OBJECCION DE CONCIENCIA 37

OBJETIVOS DE LA DEFENSA NACIONAL 4-1

OBJETIVO DE FUERZA 18

Ver P.E.C.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Son definidos por el Presidente del Gobierno 8.3

OBJETIVOS MARITIMOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Responsable principal la Armada 30-1

OPERACIONES MILITARES

Su evaluación 11-1

Su conducción 11-1

OPERATIVOS (aspectos) de la Política Militar 11 b-1

ORDENANZAS, REALES

Funciones del Rey 5

De las FAS 26

ORGANIZACION MILITAR

Se regula por los principios básicos que se establecen en la --
presente Ley Orgánica 1.1

Es competencia exclusiva del Estado 1.2

ORGANIZACION TERRITORIAL

Estructuración 32.1

Corresponde al Gobierno 32-2

Propone el Ministro de Defensa 32.2

Se dá cuenta a las Cortes Generales 32.2

Mandos 33

Mando unificados 34

PATRIA 2

Intereses 2

PATRIOTISMO

El Gobierno cuidará de desarrollar el patriotismo 14.2

PLANES ESTRATEGICOS DE LOS EJERCITOS

Coordinación 11.3-b

PLAN ESTRATEGICO CONJUNTO

Formulado por el Ministro de Defensa 10.3

Elevado al Gobierno por el Ministro de Defensa 10.3

Aprobado por el Gobierno 10.3

Asesora en su formulación la JUJEM 11.3.b

Recursos financieros para el mismo 18

De él se derivan la composición y dimensiones de las FAS. 23-2

Propuesto por el Ministro de Defensa 23-2

Organización territorial de acuerdo con el PEC 32-1. d

PLANTEAMIENTOS ESTRATEGICOS (GRANDES)

Son definidos por el Presidente del Gobierno 8.2

PLANTEAMIENTOS DE LA POLITICA MILITAR (GRANDES)

Son definidos por el Presidente del Gobierno 8.2

POLICIA 20

POLITICA DE DEFENSA (VER DEFENSA, Política de,)

POLITICA GENERAL

Parte integrante de la política general es la política de defensa 4.1

POLITICA MILITAR

Componente esencial de la política de Defensa Art. 4.2

Determina la organización, preparación y actualización del potencial militar, teniendo en cuenta las posibilidades de la Nación en relación con la Defensa 4.2

Los grandes planteamientos de la política militar son definidos por el Presidente del Gobierno 8-2

Las grandes directrices de la política militar elaborada por el Ministro de Defensa son informadas por la Junta de Defensa -- Nacional 9-2

Es elaborada, determinada y ejecutada por el Ministro de Defensa Art. 10-1

POLITICA DE PERSONAL

Dirigida, coordinada y controlada por el Ministro de Defensa-10.4

POTENCIAL MILITAR

Organización, preparación y actualización del potencial militar 4.2

Constituido fundamentalmente por el Ejército de Tierra, La Armada y el Ejército del Aire 4.2

PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Dirige la política de Defensa 8

Ejerce su Autoridad para ordenar coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas 8.1

La dirección de la guerra 8.2

Formula las directivas para las negociaciones exteriores 8.2

Definición de los grandes planteamientos estratégicos de política militar 8.2

Define los grandes objetivos estratégicos 8.3

Aprueba los planes derivados de los grandes objetivos estratégicos 8.3

La distribución general de las fuerzas 8.3

Las medidas destinadas a proveer las necesidades de los Ejércitos 8.3

La Junta de Defensa Nacional asiste al Presidente del Gobierno en la dirección de la fuerza y en las funciones del 8.3 9-4

Forma parte de la J.D.N. 9.1

El Presidente podrá si lo considera oportuno nombrar otros Ministros o a quien quiera para asistir a la J.D.N. 9.1

Preside la Junta de Defensa Nacional, en su caso 9-1

Es asistido por la J.D.N., en la dirección de la guerra 9.4

La JUJEM asesora al Presidente del Gobierno 11-1

Propone el nombramiento del JEMAD 11-b 2

Autoridad en la conducción de las operaciones militares 11-b-3

Propone el cese del JEMAD 11-b-5- b y c

No asistencia a la J.D.N. 11-b-7. a

PRESUPUESTOS

Ley de, 6

PRINCIPIOS Y VALORES

"reflejados" en la Constitución 14.2

El Gobierno cuidará de desarrollarlos. 14.2

PROGRAMAS DE ARMAMENTOS 6

PROGRAMAS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Propone al Gobierno el Ministro de Defensa 10.5

Dirige y controla su ejecución el Ministro de Defensa 10.5

Recursos financieros para los programas 18

RECURSOS ECONOMICOS

Organización territorial 32.1. e

RECURSOS FINANCIEROS

Programa a corto, medio y largo plazo 18

RECURSOS HUMANOS

Podrían ser movilizados por el Gobierno 14.1

Por necesidades de defensa nacional 14.1

Por circunstancias excepcionales 14.1

Organización territorial 32.1. e

RECURSOS MATERIALES (ver humanos) 14

Coordinación de los recursos 15.1

Energéticos 15.2

Básicos de materias primas y alimenticios 15.2

Industriales y sanitarios 15.2

Vías de comunicación y transportes de tierra, mar y aire 15.2

Telecomunicaciones 15.2

Inteligencia y contrainteligencia 15.2

Organización territorial 32-1. d

REGLAMENTOS DE EMPLEO DE LAS FAS

Son coordinados por la JUJEM 11.3-d

REY

Funciones en materia de Defensa Nacional 5

Constitución 5

Reales Ordenanzas y demás leyes 5

Mando Supremo de las Fuerzas Armadas 5

Justicia Militar 40.1

Junta de Defensa Nacional 9

SEGURIDAD NACIONAL 3

SEGURIDAD

Cuerpos 20

SERVICIO MILITAR 36 y 37

SERVICIOS DE LOS EJERCITOS

Unificación 28

Criterios 28

SITUACION ESTRATEGICA

Asesoramiento en cuestiones que le afecten, JUJEM 11.3- a

SOBERANIA DE ESPAÑA

Garantizar 2

SOBERANIA NACIONAL

Ejercicio y garantía 32-1-c

TRADICIONES

Ejército. Arma o Cuerpo 23-2

UNIDAD DE ESPAÑA

Garantía 2

UNIFICADA

Acción 11-3-c

Mando. Jefe del EM. de la Defensa 11-b-6. c

Zonas 34

VICEPRESIDENTE

Delegación de funciones en política de defensa 10

ZONAS GEOGRAFICAS 32-1-b

ZONAS DE INTERES PARA LA DEFENSA 19